

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
No. EMAPA EP-D-2019-31-R

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado es responsable de la provisión de los públicos de agua potable y de riego saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley...";

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador en inciso segundo Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las Empresa Publicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la Republica, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas entre las Atribuciones del Directorio establece en su numeral 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; y 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule - EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule (EMAPA EP;

Que, es función del Directorio discutir y aprobar el proyecto del presupuesto económico anual de la empresa y remitirlo al Concejo Cantonal para su conocimiento; de conformidad con lo estipulado en la ordenanza de creación en su art. 19.- Deberes y Atribuciones del Directorio, literal m) en concordancia con lo que dispone el artículo 5 reformado al artículo 19 ibidem;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que las resoluciones del Directorio serán por mayoría de votos.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas publicas dispone: "Cada entidad y organismo sujeto al presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas establece en su Art. 101.-Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas establece en su Art. 112 la Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP en concordancia con el artículo 12 ibidem:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de los miembros, **APROBAR** en segunda instancia la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule Emapa Ep para el periodo julio a diciembre 2019, conforme se detalla en los anexos que se adjuntan a esta Resolución.

SEGUNDO: Que el Secretario del Directorio de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas a los miembros del Directorio de la EMAPA-EP.

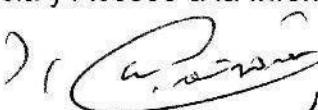
TERCERO: Notifíquese a los Directores de la EMAPA EP para su conocimiento.



EMAPA-EP

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Sistemas, para que se publique en la página web de la institución, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Dr. Wilson Cañizares Villamar

Presidente

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule
ALCALDE DEL GADI DAULE



Firmó y ratificó la Resolución que antecede el señor Presidente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Daule a los **veintiocho días del mes de junio del dos mil diecinueve**, en la ciudad de Daule en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. - Lo CERTIFICO. -


Econ. E. Xavier Zambrano Gilces
Gerente General EMAPA EP DAULE
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP